



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2023 - 335
Demandante	BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.038-8
Demandado	CONSTRUCTORA CIMED Y CONESTRO LTDA NIT. 900.236.687-8 CIMEC S.A.S. Nit. 800.054.837-1 CONESPRO LTDA Nit. 804.005.511-1

Al Despacho de la Señora Juez informando que una de las sociedades demandadas se pronunció frente al Mandamiento de Pago y formulo Llamamiento en Garantía.

Bucaramanga, abril 23 de 2024

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
OFICIAL MAYOR.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).-

Dentro de la ejecución que **BANCOLOMBIA S.A.** adelanta contra **CONSTRUCTORA CIMED Y CONESTRO LTDA NIT. 900.236.687-8, CIMEC S.A.S. Nit. 800.054.837-1 y CONESPRO LTDA Nit. 804.005.511-1**, se encuentra surtido por la parte ejecutante el diligenciamiento notificadorio de la orden de pago librada.

Las sociedades **CIMEC S.A.S.** y **CONESPRO LTDA** no se pronunció frente al Mandamiento de Pago, encontrándose vencido el término que la ley concede para el efecto.

No sucede lo mismo con la demandada **CONSTRUCTORA CIMED Y CONESPRO LTDA** la que a través de apoderado judicial y dentro del término legal se pronunció, sin formular excepciones ni oponerse a las pretensiones de la demanda; sin embargo, aclara la razón por la cual se expidieron los pagarés que se ejecutan.

De otra parte la citada sociedad presenta Llamamiento en Garantía al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS con el fin que sea dicha entidad la que cancele a Bancolombia S.A. las sumas de dinero adeudadas y que se presentan a ejecución.

Entonces, antes de proferir el auto que ordene seguir adelante con la ejecución y pese a que no se formularon excepciones, se traslada a la parte ejecutante el escrito de contestación de demanda presentada por la demandada **CONSTRUCTORA CIMED Y CONESPRO LTDA** a través de apoderado judicial, para que se pronuncie sobre la misma.

Para el efecto, se concede a la parte ejecutante el término de 10 días para su pronunciamiento.

Se tiene a la Dra. **PAULA JULIANA VILLAMIZAR ORTIZ** mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía número 1.098.809.154, abogado inscrito y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 411.003 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de **CONSTRUCTORA CIMED Y CONESPRO LTDA .S.J.** en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ.-

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42020e6481fb030195b60197bb18210b55af1d132a41083b741ec97550e85518**

Documento generado en 24/04/2024 04:40:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>